

Boletín



Oficial

de la provincia

de Baleares

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Se suscribe en la *Escuela-Tipográfica*, calle de la Misericordia número 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios á los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta. Precios.—Por suscripción al mes 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'01.—Id. para los que no lo son 0'02.

NUM. 7576

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1839).

PARTE OFICIAL

SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia. (Gacetas 16 al 18 de Julio)

Presidencia del Consejo de Ministros
S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y

GOBIERNO CIVIL

SUBSISTENCIAS

Llegadas de Alicante el dia 19 en el vapor «Cataluña»

Harina	2.000 kilogramos
Trigo.	6.000 id.
Cebada.	135.430 id.
Avena.	33.735 id.
Salvado.	35.500 id.
Corderos (714 cabezas)	13.000 id.

Palma 20 de Julio de 1915.

EL GOBERNADOR,
Ignacio Martinez de Campos

pleados de Aduanas y los funcionarios públicos en visita de inspección.

5.º Los congozantes que practiquen el pastoreo diario están dispensados de las formalidades previstas en los párrafos segundo y tercero; á este efecto, los Consules deberán inscribir con tinta roja en sus pasaportes una nota declarando que aquel documento es valedero para el ejercicio del derecho de pastoreo en el perímetro de... (á determinar) y con la condición expresa de que la duración de cada permanencia no exceda de cuarenta y ocho horas. Pasado este término, el portador deberá sujetarse á las disposiciones de los párrafos segundo y tercero precitados.

6.º Los nacionales de los países que están en guerra con Francia no serán admitidos hasta nueva orden á ejercer el derecho de pastoreo en el territorio francés.

7.º El Gobierno francés, bajo la reserva de reciprocidad respecto al ganado francés que vaya á pastorear á España no ejercerá el derecho de requisa sobre el ganado español que entre en su territorio para el pastoreo y se compromete á que no recarga sobre este ganado la prohibición de salida.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vistos los antecedentes relativos á la producción, importaciones y comercio de trigos, y las reclamaciones que en estos días se han formulado, pidiendo en algunas de ellas que se amplíe el plazo de importación con franquicia y en otras que se restablezcan los derechos de Arancel:

Resultando que según el avance estadístico que acaba de ajustar el Ministerio de Fomento, la cosecha de este año dará un rendimiento aproximado á 3.923.382 toneladas, ó sean 525.674 más que el término medio del último quinquenio, y 763.934 también mas que el año próximo pasado:

Resultando que de los trigos adquiridos con la intervención del Gobierno se están descargando en estos momentos los que traen cuatro vapores, y vienen aún en viaje para los puertos españoles tres cargamentos más, con un total de 30.000 toneladas:

Resultando que, según noticias fidedignas, algunos particulares españoles han contratado para embarques en Julio; Agosto y Septiembre, cargamentos que traerán aproximadamente unas 25.000 toneladas:

Resultando que los precios de los mercados reguladores de Castilla dieron un promedio de 36,29 pesetas los 100 kilogramos en el mes de Junio y 35,84 en la primera semana de este mes:

Resultando que en las operaciones realizadas ahora en los mercados exteriores oscilan entre 29 y 32 y medio francos, siendo las mayores cantidades las adquiridas á este último precio:

Considerando, en cuanto á los datos estadísticos, que la cosecha de este año es suficiente para el abastecimiento del consumo, puesto que el necesario para la alimentación personal excede poco de dos millones y medio de toneladas, y que, por tanto, prohibida la exportación, sólo se necesitarán las importaciones de las clases especiales de trigos convenientes para las mezclas:

Considerando que dadas las circunstancias que perturban el comercio y la elevación de los fletes, no es posible esperar que los precios de los trigos desciendan á los tipos de los años normales, pues sabido es que los mercados españoles siguen y han de seguir las fluctuaciones de los reguladores extranjeros:

Considerando que tal como la cuestión se plantea la resolución que hayan de dictarse debe atender á que comparada la producción del país dentro de términos más que remuneradores del cultivo, se puedan mantener los precios de los trigos y harinas á tipos que no sean excesivos para el consumo:

Considerando que si se restableciesen íntegramente los derechos de Arancel tal como algunos solicitan, los precios de los trigos nacionales que no tienen más freno que la competencia de los extranjeros, obtendrían un margen suficiente para que se suscitase de nuevo el problema de la extraordinaria carestía, que obligó al Estado á intervenir en las adquisiciones de granos americanos:

Considerando que tampoco procede la continuación de las franquicias por mayor tiempo, puesto que el mercado está abastecido y en fines de Agosto se generalizan las ventas de los cereales de la nueva cosecha, siendo, naturalmente, los agricultores menos pudientes los que al principio se ven precisados á recurrir al mercado, y á los que más podrían afectar anormales bajas en las cotizaciones:

Considerando que es necesario resolver el problema de un modo transitorio, ya que la resolución relativamente definitiva no puede dictarse hasta que llegue el pleno período de ventas de cereales de la nueva cosecha y se puede juzgar acerca del importante extremo del precio remunerador: y

Considerando que para el tipo de gravamen debe atenderse á las cotizaciones del mes de Junio último, en armonía con lo dispuesto en la Real orden fecha 16 de Diciembre del pasado año,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo acordado en Consejo de Ministros, se ha servido disponer:

1.º Que á los cargamentos de trigo y harina de trigo que salgan con manifiesto ó conocimiento visados y directos para España hasta el 31 inclusive del mes actual, se les aplique el derecho de Arancel de dos y cinco pesetas, respectivamente, por cada 100 kilogramos, en consonancia con lo prevenido en la mencionada Real orden de 16 de Diciembre último.

2.º Que se restablezca la exacción del impuesto de transportes para los cargamentos que hayan salido ó salgan para

RECTIFICACION

Habiéndose publicado en el BOLETIN OFICIAL correspondiente al dia 17 del actual con equivocación de firma una circular relativa al acto heroico llevado á cabo por la Hermana de la Consolación Sor Bernardina Masip Valls, se reproduce rectificado á continuación:

«Secretaria.— Resultando que con fecha 8 de Abril último y con ocasión de necesitar el Dr. D. Francisco Valdés Guzmán un trozo de piel humana para curar una úlcera á la enferma Juana Gomila acogida en el Hospital de Ciudadela; se ofreció espontáneamente la hermana de la Consolación Sor Bernardina Masip Valls, para proporcionar toda la que fuese necesaria para la mencionada operación y habiendo sido nombrado Fiscal para la inspección del oportuno expediente para la concesión de la Cruz de Beneficencia si procede, he acordado la publicación del presente anuncio para que las personas interesadas puedan alegar ante esta Fiscalía (Oficinas del Gobierno Civil) y en el plazo de 15 dias lo que tengan por conveniente en pró ó en contra del hecho de referencia.»

Palma 20 Julio de 1915.—Fernando Estada.

SECCION DE LA GACETA

MINISTERIO DE ESTADO

CANCILLERIA

Acuerdo relativo al pastoreo en la frontera hispano-francesa, aprobado por Consejo de Notas de 8-11 de Julio de 1915.

1.º Durante toda la duración de las hostilidades, los propietarios y pastores, para poder penetrar en el territorio francés, deben proveerse de pasaportes con fotografía, expedidos gratuitamente por los Consules de Francia en España y valederos por la duración del período de pastoreo.

2.º Desde su llegada al territorio francés, los propietarios y pastores deberán en un plazo de cuarenta y ocho horas declarar su presencia al Alcalde del Municipio más próximo, que visará gratuitamente los pasaportes.

3.º En un plazo de ocho días, los propietarios y pastores deberán hacer en la Alcaldía del Municipio donde establezcan su acantonamiento la declaración prevista por la Ley de 8 de Agosto de 1893, modificada por la de 16 de Julio de 1912.

4.º Los propietarios y pastores están obligados á presentar su pasaporte y su declaración de residencia á cualquier requerimiento de la gendarmería, guarda rurales y guardabosques, oficiales y em-

España desde el día 1.º del mes actual ó se importen por las fronteras terrestres; y

3.º Que al comenzar el mes de Agosto dé cuenta ese Centro directivo de la cotización media que el trigo haya alcanzado en los mercados reguladores durante el presente mes, á los fines que procedan.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 12 de Julio de 1915.

BUGALLAL.

Señor Director general de Aduanas.

(Gaceta 16 de Julio)

SECCION PROVINCIAL

Núm. 1590

INSPECCION PROVINCIAL
DE HIGIENE PECUARIA

Mes de Junio de 1915

Estado demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas que han atacado á los animales domésticos en esta provincia, durante el mes de la fecha.

Partido de Manacor

Santany.—Enfermedad Viruela, especie Ovina, enfermos del anterior 39, invasiones en el mes de la fecha 77, muertos ó sacrificados 9, quedan enfermos 107.

Campos.—Enfermedad Viruela, especie Ovina, invasiones en el mes de la fecha 42, muertos ó sacrificados 6, quedan enfermos 36.

Partido de Palma

Lluchmayor.—Enfermedad Viruela, especie Ovina, invasiones en el mes de la fecha 6, muertos ó sacrificados 1, quedan enfermos 5.

Palma.—Enfermedad Viruela, especie Ovina, invasiones en el mes de la fecha 350, muertos ó sacrificados, 23, quedan enfermos 327.

Ciudadela.—Enfermedad carbunco bacteriano, especie Equina, invasiones en el mes de la fecha 1, muertos ó sacrificados 1.

Palma 30 de Junio de 1915.—El Inspector provincial de Higiene pecuaria, Antonio Bosch.

Núm. 1584

AYUNTAMIENTO DE PALMA

Mes de Julio de 1915

La Comisión de Hacienda propone á V. E. la distribución de fondos por capítulos ó conceptos, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

	Pesetas
Cap. 1.º—Gastos del Ayuntamiento.	9.062'50
Id. 2.º—Policía de seguridad.	8.624'50
Id. 3.º—Policía urbana y rural.	15.304'25
Id. 4.º—Instrucción pública.	6.044'58
Id. 5.º—Beneficencia.	1.983'33
Id. 6.º—Obras públicas.	11.945'00
Id. 7.º—Corrección pública.	3.248'10
Id. 9.º—Cargas.	33.882'79
Id. 10.—Obras de nueva construcción.	23.449'16
Id. 11.—Imprevistos.	937'73
Total.	114.481'94

Palma 12 de Julio de 1915.—Aprobado. Así lo acuerda el Ayuntamiento en sesión de hoy.—El Alcalde, Jaime Suau.—El Secretario, Benito Pons.

Núm. 1593

ALCALDIA DE PALMA

Fomento.—Habiendo acudido á esta Alcaldía D. Tomás Massot Moyá pidiendo permiso para instalar un motor eléctrico de medio caballo de fuerza en la casa número 110 sita en la plaza de la Constitución destinado á la elevación de aguas, á

tenor de lo prevenido en las disposiciones vigentes, se anuncia al público que el expediente se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento, por espacio de 15 días, contados desde la publicación de este anuncio en el B. O. de esta provincia, á efectos de reclamación.

Palma 17 de Julio de 1915.—El Alcalde, J. Suau.

Núm. 1594

Fomento.—Habiendo acudido á esta Alcaldía D. Francisco de Oleza y Cabrera pidiendo permiso para instalar un motor eléctrico de medio caballo de fuerza en la casa número 21 sita en la calle de San Alonso destinado á la elevación de aguas, á tenor de lo prevenido en las disposiciones vigentes, se anuncia al público que el expediente se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento, por espacio de 15 días contados desde la publicación de este anuncio en B. O. de esta provincia, á efectos de reclamación.

Palma 17 de Julio de 1915.—El Alcalde, J. Suau.

Núm. 1595

Fomento.—Habiendo acudido á esta Alcaldía D. Jaime Piñá Pomar pidiendo permiso para instalar un motor eléctrico de medio caballo de fuerza en la casa número 134 sita en la calle de los Olmos destinado á la elevación de aguas, á tenor de lo prevenido en las disposiciones vigentes se anuncia al público que el expediente se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento, por espacio de 15 días, contados desde la publicación de este anuncio en el B. O. de esta provincia, á efectos de reclamación.

Palma 17 de Julio de 1915.—El Alcalde, J. Suau.

Núm. 1586

AYUNTAMIENTO DE MANACOR

Confecionados los apéndices al amillaramiento de esta ciudad que han de servir de base para la formación de los repartimientos de la contribución por riqueza rústica, pecuaria y urbana para el próximo año de 1916, estarán expuestos al público á efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de esta provincia.

Manacor 14 Julio 1915.—El Alcalde, Monserrete Truyols.

Núm. 1598

AYUNTAMIENTO DE PORRERAS

En el Corral Municipal de esta villa se halla detenida una mula, de color castaño, de edad de unos diez y seis años, que mide aproximadamente unos siete palmos tres cuartos; el que se considere ser su dueño se presentará á recogerla dentro el plazo de diez días de anunciado en el B. O. de esta provincia, pues de lo contrario será vendida en pública subasta ante estas Casas Consistoriales.

Porreras 17 de Julio de 1915.—El Alcalde, Juan Servers.—El Secretario, José Gari.

Núm. 1637

AYUNTAMIENTO DE IBIZA

Extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación en sus sesiones del mes de Junio de 1914.

Sesión ordinaria del día 3.—Fué leída y aprobada el acta del día 27 de Mayo último; como también los «Boletines Oficiales» de la provincia números 7.396, 7.397 y 7.398, acordándose dar el debido cumplimiento á sus disposiciones.

Se aprobaron varias cuentas de servicios municipales corrientes, la de recaudación y gastos del impuesto de consumos y los estados de recaudación de dicho impuesto correspondientes á los días 28 de Mayo al de hoy.

Se acordó la distribución de fondos para el presente mes y se aprobó el extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación y Junta municipal en sus sesiones del mes de Mayo anterior.

El Sr. Alcalde dió cuenta de que en el

día de ayer fué recibida por el Ayuntamiento la Comisión designada por la Federación Agrícola Catalano-Balear, la cual entregó un pergamino conmemorativo del XV Congreso Agrícola celebrado en esta Ciudad en Mayo de 1912 que ha sido dedicado por dicha Federación á este Ayuntamiento, en prueba de perpetuo agradecimiento por el éxito que obtuvo el mencionado certamen. Y el Ayuntamiento acordó por unanimidad dar expresivas gracias á dicha Federación por su exquisita prueba de cortesía con motivo de la entrega del expresado pergamino.

Sesión ordinaria del día 10.—Fué leída y aprobada el acta de la verificada el día tres del actual al de hoy; como también los «Boletines Oficiales» de la provincia números 7.399, 7.400 y 7.401, acordándose dar el debido cumplimiento á las disposiciones que contienen. Y en virtud de lo que dispone el art. 2.º del Real decreto de 28 de Mayo último, se acuerda proponer al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, al Médico D. Juan Villagomez y al Concejal D. Recaredo Jasso para formar parte, como Vocales de la Junta de Fomento y mejora de las habitaciones baratas, que se ha de constituir en esta ciudad.

Fueron examinadas y aprobadas varias cuentas de servicios municipales corrientes y los estados de recaudación de consumos de los días tres del actual al de hoy

El Sr. Alcalde enteró á la Corporación haber remitido instancias á los Ministros de Fomento y Hacienda pública, pidiendo trabajos de obras públicas y condonación de contribuciones para minorar los perjuicios causados por el temporal de pedrisco á los pueblos damnificados.

Se acordó por unanimidad otorgar un expresivo voto de gracias al Excmo. señor Capitan General de Baleares, por su ofrecimiento de gestionar cerca del Gobierno de S. M. para que se dote al Batallón de Cazadoras de Ibiza, de cuatro compañías efectivas.

Sesión ordinaria del día 17.—Se aprobó el acta de la verificada el día 10 de los corrientes; y se leyeron los «Boletines Oficiales» de la provincia, números 7.402, 7.403 y 7.404, acordándose dar el debido cumplimiento á sus disposiciones.

Se acordó acceder á lo solicitado por D. Juan Gotarredona referente á una solicitud que presentó pidiendo prórroga de 30 días para terminar las obras necesarias en una casa de su propiedad, alquilada para escuela pública de niñas.

Fuó leída una carta del Secretario de la Federación Agrícola Catalano-Balear, participando que dicha Corporación tiene apoyadas las instancias de los Ayuntamientos de esta isla, solicitando socorros para los damnificados por el pedrisco. Acordándose por todos agradecer dicha gestión.

Fueron examinadas varias cuentas de servicios municipales corrientes y los estados de recaudación de consumos de los días 10 del actual al de hoy.

Se publicó un bando advirtiendo que durante el mes actual se deben incoar los expedientes de mozos que en el próximo año de 1915 aleguen ausencia en ignorado paradero de padres ó hermanos de los mismos, conforme dispone el art. 69 del Reglamento vigente.

Se acordó se construya un kiosco en el paseo de Vara de Rey, debiendo permanecer solamnets durante los festejos de San Juan.

También se acordó contribuir á dichos festejos con la cantidad de 100 pesetas.

El Concejal Sr. Mari y Bonet propuso se diera el nombre de Bartolomé V. Ramón á una calle de esta población.

Se acordó llevar prontamente á la práctica la construcción del lavadero público, y haberse remitido al arquitecto de la provincia, unos datos que ha interesado necesarios para llevar á efecto el proyecto de captación de aguas que se le tiene encargado.

El Concejal Sr. Mari Boned, se queja de que no se han efectuado las obras acordadas en el Matadero de reses, contestándole el Sr. Alcalde que se han hecho ya las más indispensables.

Sesión ordinaria del día 22.—Fué leída

y aprobada el acta del día 17 de los corrientes.

Fueron leídas los «Boletines Oficiales» de la provincia n.º 7405 y extraordinario del día 16 del presente mes, acordándose dar el debido cumplimiento á sus disposiciones.

Se acordó contestar á un oficio de la Federación Agrícola Catalano-Balear.

Fueron aprobadas varias cuentas de servicios municipales corrientes y los estados de recaudación de consumos de los días 17 del actual al de hoy.

Enterado el Ayuntamiento de las conclusiones provisionales acordadas en la Asamblea de Madrid, referentes á la supresión del cupo de Consumos á todos los pueblos de España, se acuerda por unanimidad aceptarlas íntegramente y que el Sr. Alcalde solicite del Ministro de Hacienda, que las tenga en consideración.

Se acordó designar con el nombre de Bartolomé V. Ramón la calle empezada á continuación de los Andenes. Hace constar su voto en contra el Concejal señor Palau.

Enterado el Ayuntamiento del fallecimiento del Concejal D. Sebastián Roig Ramis, se acordó hacer constar el sentimiento de esta Corporación por la pérdida de tan digno compañero y que se comunicara á su familia el acuerdo tomado.

Ibiza 1.º Julio de 1914.—El Secretario, Arturo Pérez Cabrero.

Aprobado por el Ayuntamiento en sesión de hoy 8 de Julio de 1914.—El Secretario, Arturo Pérez Cabrero.—V.º B.º —El Alcalde, Biera.

Núm. 1869

Extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación municipal en sus sesiones del mes de Julio de 1914.

Sesión ordinaria del día 1.º.—Fué aprobada por una nidad el acta de la verificada el día 22 de Junio último.

Fueron leídos los «Boletines Oficiales» de la provincia números 7406 al 7410 inclusive, acordándose dar el debido cumplimiento á sus disposiciones.

Fuó leída una comunicación del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia de fecha 20 de Junio último por la que resuelve un recurso de alzada interpuesto por D. Juan Prats Torres, D. Vicente Boned Noguera y D. Juan Bofí Planells contra acuerdo de este Ayuntamiento tomado en 18 de Febrero del corriente año declarando no hacer efectivo los haberes que se les adeudan correspondientes á los meses de Noviembre y Diciembre de 1905 como empleados de este Ayuntamiento y que no han percibido. Se acuerda por unanimidad interponer recurso contencioso administrativo contra la providencia de que se trata, ante el Tribunal provincial, en el plazo de tres meses, según previene el art.º 7.º de la Ley de 29 de Junio de 1894; y se designa al Síndico de este Ayuntamiento para que le represente en juicio en todas las actuaciones necesarias que se refieran al mencionado recurso contencioso.

Fueron examinadas y aprobadas varias cuentas de servicios municipales corrientes, y los estados de recaudación de Consumos de los días 22 de Junio al de hoy.

Manifestó el Sr. Alcalde que la Señora viuda de D. Sebastián Roig había manifestado su agradecimiento por la Corona que los Sres. Concejales dedicaron á su difunto esposo y por el sentido pésame que le dió esta Corporación municipal.

Se acordó por unanimidad hacer constar y comunicar al Excmo. Sr. Cónsul de Austria-Hungría en Madrid, el sentimiento de esta Corporación por la muerte de S. A. I. y R. el Archiduque Francisco Fernando y S. A. su esposa y también su protesta por el inicuo crimen de que han sido víctimas.

Sesión ordinaria del día 8.—Fué leída y aprobada el acta del día 1.º de los corrientes, así como los «Boletines Oficiales» de la provincia números 7411, 7412 y 7413 acordándose dar el debido cumplimiento á sus disposiciones.

Fueron examinadas y aprobadas varias cuentas de servicios municipales corrientes, la de recaudación y gastos de Consumos del mes de Junio último y los estados de

recaudación de dicho impuesto de los días 1.º del actual al de hoy.

Se acordó la distribución de fondos para el presente mes y se aprobó el extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación municipal en sus sesiones del mes de Junio último.

A propuesta de la Comisión de la Fuente se acordó por unanimidad empezar inmediatamente las obras por administración de captación de aguas del nacimiento de la Fuente pública, sin perjuicio de seguir en su día el proyecto encargado al Arquitecto provincial para llevar a efecto la repetida obra.

Se acordó que la Comisión de Hacienda estudie el presupuesto ordinario para el próximo año de 1915 y presente el proyecto correspondiente.

Sesión ordinaria del día 15.—Fué leída y aprobada el acta de la verificada el día 8 de los corrientes.

Leídos los «Boletines Oficiales» de la provincia números 7414, 7415 y 7416, se acordó dar el debido cumplimiento a las disposiciones que contienen.

Fueron aprobadas varias cuentas de servicios municipales corrientes, la del 2.º trimestre del actual año que ha rendido el apoderado en Palma y los estados de recaudación de Consumos de los días 8 del actual al de hoy.

El Sr. Prats se lamentó de que la Comisión de la Fuente no hubiese venido a dar cuenta de sus gestiones al Ayuntamiento, con motivo de la escasez de agua y de las obras que se realizan.

Sesión ordinaria del día 20.—Fué leída y aprobada el acta de la verificada el día 15 de los corrientes.

Fueron leídos los «Boletines Oficiales» de la provincia números 7417 y 7418, acordándose dar el debido cumplimiento a sus disposiciones.

Se acordó suspender el traslado de la Escuela 1.ª de niñas hasta tanto que el Arquitecto provincial dictamine acerca de la seguridad de dicho edificio.

Se acordó por unanimidad agradecer las gestiones que en pró a los intereses de Ibiza viene realizando la Federación Agrícola Catalana-Balear, referente a las pérdidas producidas por los últimos temporales.

Fueron aprobadas varias cuentas de servicios municipales corrientes y los estados de recaudación de consumos de los días 15 del actual al de hoy.

Se designó a D. Antonio Verdura, Comisionado de este Ayuntamiento para que verifique el ingreso de mozos en la Caja de la Zona militar el día 1.º de Agosto próximo.

Se aprobó por unanimidad se publiquen por medio de la prensa las cuentas detalladas de los gastos e ingresos desde la fecha en que se vendieron los solares del ensanche.

Se acordó dar gracias a los Diputados Provinciales Don Juan Victory y D. Ignacio Wallis por sus gestiones realizadas en Madrid para que se constituyan en las islas de Menorca e Ibiza Comisiones mixtas de Reclutamiento.

Se acuerda que las obras que se realizan en el depósito de la Fuente, pasen por el torrente, conforme ha dictaminado la Comisión.

Sesión ordinaria del día 29.—Fué aprobada por unanimidad el acta del día veinte del corriente.

Fueron leídos los «Boletines Oficiales» de la provincia números 7419 al 7422, acordándose dar el debido cumplimiento a sus disposiciones.

Quedó enterada la Corporación de una invitación para una asamblea de Alcaldes que se verificará en Madrid el 15 de Octubre próximo, para tratar de asuntos referentes a las Haciendas municipales.

Se aprobaron varias cuentas de servicios municipales corrientes y los estados de consumos de los días 20 del que rige al de la fecha. Igualmente se acordó que no se verifiquen gastos para Consumos sin la previa aprobación del Ayuntamiento, excepto los que tengan carácter de urgentes o imprescindibles.

Examinado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal formado por la Comisión de su seno para el año de 1915 y estimándolo conforme acuerda:

Que se fija al público por 15 días, según ordena la ley y transcurridos, con diligencia que lo acredite y reclamaciones que se presenten, se someta a la votación definitiva de la Junta municipal.

Ibiza 1.º Agosto de 1915.—El Alcalde, Antonio Riera.—El Secretario accidental, Antonio Verdura.

Núm. 1596 CEDULA DE CITACION

El Sr. Juez de instrucción del distrito de la Catedral de esta ciudad, con providencia de hoy dictada en el sumario que se instruye con el n.º 282 del año mil novecientos catorce, por delito de contrabando de tabaco en virtud de expediente administrativo n.º 150; ha mandado que se cite al aprehensor José Maeso Pedrero, carabino que fué de la comandancia de esta plaza y después soldado voluntario incorporado al Regimiento de Cazadores de Ciudad-Rodrigo de guarnición en Melilla, ignorándose su actual residencia ó domicilio, para que dentro de cinco días y horas de las once, comparezca en dicho Juzgado de la Catedral, sito calle de San Miguel n.º 86, a fin de prestar declaración en el indicado sumario, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á Ley, si no compareciere.

Y en cumplimiento de lo que dispone el art. 432 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, expido la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, á fin de que sirva de citación en forma al antedicho excarabino José Maeso Pedrero.

Palma diez y seis de Julio de mil novecientos quince.—El Secretario, Juan Bestard.

Núm. 1579 REQUISITORIAS

Miró Bonnin Domingo, natural de Inca, Ayuntamiento de idem, Juzgado de primera instancia de Inca, provincia de Baleares, de estado soltero, de oficio empleado de Comercio, de veintidos años de edad, domiciliado últimamente en Soller, (Baleares), procesado por falta de incorporación a filas; comparecerá en término de treinta días, ante el segundo Teniente Juez instructor del Regimiento Infantería de Inca número 62 Don Antonio Bauzá Sancho, residente en esta plaza, bajo apercibimiento que de no efectuarse será declarado rebelde.

Palma 14 de Julio de 1915.—El 2.º Teniente Juez instructor, Antonio Bauzá.

Núm. 1587

Ferragut Ximelis Sebastián, hijo de Miguel y Margarita, natural de Andraitx, Ayuntamiento de Andraitx, provincia de Baleares, de estado soltero, profesión, dependiente de Comercio, de veintidos años de edad, estatura, un metro, sesientos treinta milímetros, desconociéndose sus demás señas, domiciliado últimamente en Andraitx, provincia de Baleares, procesado por haber faltado a la incorporación a filas; comparecerá en término de treinta días, ante el primer Teniente Juez instructor Don Manuel Contreras Gatiérrez, residente en Inca, (Baleares) bajo apercibimiento que, de no efectuarse será declarado rebelde.

Inca 14 Julio de 1915.—El primer Teniente Juez instructor, Manuel Contreras.

Num. 1591

Fornés Bordoy Gabriel, hijo de Miguel y de Margarita, natural de Paigpuñent, Ayuntamiento de idem, provincia de Baleares, profesión jornalero, de 22 años de edad, su estatura un metro con ciento setenta milímetros, las demás señas particulares se ignoran, domiciliado últimamente en Manzanillo (Isla de Cuba), procesado por falta grave de deserción con motivo de haber faltado a incorporación; comparecerá en el término de treinta días, ante el primer Teniente Juez instructor del Regimiento de Infantería Inca número sesenta y dos Don Bernardino Font Paig, residente en Inca, bajo apercibimiento que de no efectuarse, será declarado rebelde.

El primer Teniente Juez instructor, Bernardino Font.

Inca á 13 de Julio de 1915.—El primer Teniente Juez instructor, Bernardino Font.

Núm. 1599 INSPECCION PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BALEARES

Circular.—El Excmo. Sr. Rector del distrito universitario comunica á esta Inspección, con fecha 10 del actual, lo siguiente:

«Por la Circular de la Dirección General de 1.ª enseñanza de 20 de Marzo de 1914 se dispone que en las escuelas no oficiales se destine todo el mes de Agosto, cuando menos, para vacaciones estivales y este Rectorado lo hace presente á V. S., próxima la estación canicular, para que, por todos los medios que juzgue pertinentes, diligencie y procure que en los establecimientos de esta clase que funcionan en esa provincia de la digna Inspección de V. S., se cumpla con lo preceptuado en la Circular mencionada.»

Lo que se hace público para conocimiento de los señores directores de los establecimientos no oficiales de 1.ª enseñanza de la provincia, á fin de que den exacto cumplimiento á lo prescrito por la Superioridad.

Palma 17 de Julio de 1915.—El Inspector jefe, Manuel Raeda.

Núm. 1589 CONTRIBUCION TERRITORIAL

Años de 1914 y anteriores

Don Juan Rintort, Recaudador ejecutivo de la Zona de Manacor de la que es Arrendatario Don Bartolomé Mir y Calafell.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del concepto contributivo y años arriba expresados, se ha dictado con fecha 28 de Mayo último la siguiente

«Providencia:—No habiendo satisfecho los deudores que á continuación se expresan sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enagenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 2 de Agosto próximo y hora de las diez siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al deudor, y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso; y anunciase al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.»

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local de la Agencia ejecutiva, Hospital 18, Petra, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

1.ª Que los bienes trabados y á cuya enagenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación.

Contribuyentes, bienes embargados, y cargas preferentes conocidas

N.º 588.—D. Juan Nicolau Gayá.—Una finca llamada «Consolació» del término de San Juan de cabida cuarenta y tres áreas una centiárea que linda al Norte con la Hermita de Nuestra Señora de Consolació, Este con tierras de Juan Gayá Mayol, Sur con camino y Oeste tierras de Rafael Gayá.

Valorada según datos estadísticos en 174'00 pesetas, valor para la subasta 116'00 id.

Inscrita en el Registro de la propiedad al folio 162 del tomo 101 de San Juan finca n.º 4406.

Los títulos de propiedad de la descrita finca que consisten en una certificación

librada por el Sr. Registrador de la Propiedad de este Partido estarán de manifiesto en la Oficina recaudatoria para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, con los que deberán conformarse.

D. Antonio Bauzá Fraró.—Una finca llamada El Refal del término de San Juan de cabida de 17 áreas 75 centiáreas que linda al Norte tierras de Onofre Caimari, Sur otras de Juan Barceló, Este otras de Juan Gayá y por Oeste con las de Juan Oliver.

Esta finca esta capitalizada en 140'00 pesetas, valor para la subasta 70'00 id.

N.º 1493.—D. Juan Bauzá Mayol.—Una finca llamada Son Capellet del término de Petra de cabida de 62 áreas 97 centiáreas que linda al Norte con tierras de Francisco Ana Barceló y Antonia Ana Bauzá Antich, Sur con tierra remanente de Juan Matas Matas, Este Prajedes Gayá Mayol y por Oeste con otras de Arnaldo Gayá y Bárbara Bou.

Tiene una riqueza imponible de 4 pesetas 59 centimos que al 5 por 100 da un valor de 91'90 pesetas, valor para la subasta 61'20 id.

N.º 23.—D.ª Antonia Alzamora Femenias.—Una porción de tierra llamada Son Maymó del término de Petra de cabida de 39 áreas 90 centiáreas que linda al Norte con tierras de Bartolomé Rintort, Sur las de Jaime Antonio Rintort, Este otras de Antonio Rintort Alzamora y por Oeste otras de Bartolomé Rintort.

Está capitalizada con 300'00 pesetas, valor para la subasta 200'00 id.

Las tres últimas expresadas fincas según certificación librada por el Sr. Registrador de la Propiedad no constan inscritas en el Registro de la Propiedad á nombre de los ejecutados ni de otra persona por lo que se suplirá la falta de titulación por medio del expediente posesorio.

Por el presente edicto hago constar no haber podido tener efecto la entrega de las cédulas de notificación á los interesados por ser de paradero ignorado y con el fin de que llegue á conocimiento de los mismos, sus herederos ó causa-habientes caso de haber fallecido se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para los efectos del art. 142 párrafos 3.º y 4.º de la vigente Instrucción fijándose además un ejemplar del mismo en la tablilla de los anuncios oficiales de los Ayuntamientos de Petra y San Juan, firmando los Sres. Alcaldes con dos testigos un duplicado para que surta sus efectos.

Serán de cargo de los favorecidos los gastos de subasta y remate como también los que se originen en la tramitación del expediente posesorio y sucesivas al procedimiento.

Acudan pues los que quieran tomar parte en la subasta el día y hora y sitio indicado que al mas benéfico le serán rematadas las fincas.

2.ª Que los deudores ó sus causa-habientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagado el principal, recargos ó dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.ª Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

4.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.ª Que si hecha ésta no pudiera utilizarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en la Caja general de Depósitos.

Petra á 14 de Julio de 1915.—El Agente Ejecutivo, Juan Rintort.

Depositaría de fondos municipales de Ciudadela

CUENTA del cuarto trimestre de 1914 que rinde el Depositario

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	29'91
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	44560'89
<i>Cargo.</i>	44590'80
Data por pagos verificados en igual trimestre	89113'61
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	5476'69

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
Propios	>	1116'93	1116'93
Montes	>	>	>
Impuestos	9216'78	12572'92	21789'60
Beneficencia	>	67'64	67'64
Instrucción pública	>	>	>
Corrección pública	>	>	>
Extraordinarios	>	>	>
Resultas	1655'74	>	1655'74
Recursos legales para cubrir el déficit	33971'33	30803'00	64774'33
Reintegros	>	>	>
<i>Cargo pesetas.</i>	44843'85	44560'89	89404'24
PAGOS			
Gastos del Ayuntamiento	6456'64	5356'60	11813'24
Policía de Seguridad	>	187'10	187'10
Policía urbana y rural	5079'10	4724'87	9803'97
Instrucción pública	1207'50	1607'50	2815'00
Beneficencia	6604'74	5551'26	12156'00
Obras públicas	1925'62	2282'98	4208'60
Corrección pública	96'67	2563'65	2660'32
Montes	>	>	>
Cargas	20968'07	15173'02	36141'09
Obras de nueva construcción	>	>	>
Imprevistos	2475'60	1666'63	4142'23
Resultas	>	>	>
<i>Data pesetas.</i>	44813'94	39113'61	83927'55

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En Ciudadela a 17 de Febrero de 1914.—El Depositario, Miguel Sintés.—Conforme.—El Secretario-Contador, Sebastián Febrer.—V.º B.º—El Alcalde, Saura.

Depositaría de fondos municipales de Selva

CUENTA del cuarto trimestre del año 1914 que rinde el Depositario.

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	2957'43
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	16056'37
<i>Cargo.</i>	19013'80
Data por pagos verificados en igual trimestre	17954'64
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	1059'16

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
Propios	262'34	1062'93	1325'27
Montes	8754'60	1627'70	10382'30
Impuestos	4485'30	2327'43	6812'70
Beneficencia	19'25	57'75	77'00
Instrucción pública	>	>	>
Corrección pública	>	>	>
Extraordinarios	>	>	>
Resultas	2860'11	>	2860'11
Recursos legales para cubrir el déficit	19316'92	10980'59	30297'51
Reintegros	84'00	>	84'00
<i>Cargo pesetas.</i>	35782'52	16056'37	51838'89
PAGOS			
Gastos del Ayuntamiento	3766'87	1825'41	5592'28
Policía de Seguridad	>	282'40	282'40
Policía urbana y rural	583'24	392'36	975'60
Instrucción pública	>	2000'20	2000'20
Beneficencia	2362'40	1100'45	3462'85
Obras públicas	2280'00	2536'83	4816'83
Corrección pública	595'00	>	595'00
Montes	758'20	310'21	1068'41
Cargas	22479'38	9260'78	31740'16
Obras de nueva construcción	>	>	>
Imprevistos	>	246'00	246'00
Resultas	>	>	>
<i>Data pesetas.</i>	32825'09	17954'64	50779'73

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En Selva a 31 de Diciembre 1914.—El Depositario, Fausto Reus.—Conforme.—El Secretario-Contador, Mateo Sastre.—V.º B.º—El Alcalde, Gabriel Amer.

Depositaría de fondos municipales de Muro

CUENTA del cuarto trimestre del año 1914 que rinde el Depositario

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	2405'58
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	13935'92
<i>Cargo.</i>	16341'50
Data por pagos verificados en igual trimestre	15811'07
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	580'48

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
Propios	>	>	>
Montes	>	>	>
Impuestos	1986'85	844'95	2831'80
Beneficencia	>	>	>
Instrucción pública	>	>	>
Corrección pública	>	>	>
Extraordinarios	>	4264'67	4264'67
Resultas	159'90	>	159'90
Recursos legales para cubrir el déficit	9756'33	8826'80	18582'63
Reintegros	>	>	>
<i>Cargo pesetas.</i>	11903'08	13935'92	25839'00
PAGOS			
Gastos del Ayuntamiento	3448'87	1465'16	4914'03
Policía de Seguridad	>	>	>
Policía urbana y rural	1195'50	1924'08	3119'58
Instrucción pública	>	20'00	20'00
Beneficencia	>	719'45	719'45
Obras públicas	867'00	5803'87	6170'87
Corrección pública	235'14	235'14	470'28
Montes	410'25	136'75	547'00
Cargas	2910'19	5904'12	8814'31
Obras de nueva construcción	315'05	46'50	361'55
Imprevistos	115'50	56'00	171'50
Resultas	>	>	>
<i>Data pesetas.</i>	9497'50	15811'07	25308'57

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En Muro a 4 Enero 1915.—El Depositario, Gabriel Serra.—Conforme.—El Secretario-Contador, Francisco Campamar Carrió.—V.º B.º—El Alcalde, Jerónimo Malondra.

Depositaría de fondos municipales de Binisalem

CUENTA del cuarto trimestre del año 1914 que rinde el Depositario

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	90'50
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	11640'26
<i>Cargo.</i>	11730'76
Data por pagos verificados en igual trimestre	9919'20
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	1811'50

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
Propios	1'42	4'26	5'68
Montes	>	>	>
Impuestos	2896'01	3318'03	6214'04
Beneficencia	494'06	1482'18	1976'24
Instrucción pública	>	>	>
Corrección pública	>	>	>
Extraordinarios	13'86	72'25	86'11
Resultas	1262'34	>	1262'34
Recursos legales para cubrir el déficit	7720'86	6763'54	14484'40
Reintegros	>	>	>
<i>Cargo pesetas.</i>	12388'55	11640'26	24029'81
PAGOS			
Gastos del Ayuntamiento	2334'94	1336'72	3671'66
Policía de Seguridad	739'05	581'64	1270'69
Policía urbana y rural	1388'52	2040'02	3428'54
Instrucción pública	>	>	>
Beneficencia	533'35	360'40	893'75
Obras públicas	1187'89	268'28	1456'17
Corrección pública	405'69	>	405'69
Montes	>	>	>
Cargas	5668'61	5351'70	11020'31
Obras de nueva construcción	>	>	>
Imprevistos	40'00	30'50	70'50
Resultas	>	>	>
<i>Data pesetas.</i>	12298'05	9919'26	22217'31

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En Binisalem a 31 Diciembre 1914.—El Depositario, Pedro José Pons.—Conforme.—El Secretario-Contador, Bernardo Ribas.—V.º B.º—El Alcalde, Francisco Nicolau.